

Enfermedades Contagiosas - Estudiantes

De acuerdo con la ley estatal, la regla administrativa, la autoridad de salud local y la Guía de enfermedades contagiosas, se seguirán los procedimientos establecidos a continuación.

1. Las “enfermedades restringidas” se definen por regla e incluyen, entre otras, varicela, difteria, hepatitis A, sarampión, paperas, tos ferina, rubéola, infección por serotipo Tifus de Salmonella entérica, sarna, infección por Escherichia coli (STEC) Shiga-toxigénica, shigelosis y enfermedad de tuberculosis, y puede incluir una etapa contagiosa de infección de hepatitis B si, en opinión de la autoridad local de salud, la persona presenta un riesgo inusualmente alto para otros (por ejemplo, un niño que exhibe mordeduras o escupidas incontrolables). La enfermedad restringida también incluye cualquier otra enfermedad contagiosa identificada en una orden emitida por la Autoridad de Salud de Oregón o el funcionario de salud pública local como un peligro para la salud pública. Una enfermedad se considera una enfermedad restringida si está incluida en la Norma Administrativa de Oregón (OAR) 333-019-0010, o ha sido designada como una enfermedad restringida por la política de la Junta o por la autoridad de salud local, después de determinar que presenta un riesgo significativo para la salud pública en el entorno escolar.
2. “Susceptible” significa estar en riesgo de contraer una enfermedad restringida en virtud de estar en una o más categorías descritas en la ley.
3. “Enfermedades notificables” significa una enfermedad, infección, microorganismo o afección de declaración obligatoria en seres humanos según se especifica en OAR Capítulo 333, División 18.

Enfermedades restrictivas

1. Un administrador, enfermera escolar u otra persona designada que tenga motivos para sospechar que un alumno ha estado o ha estado expuesto a alguna enfermedad restrictiva por la cual se requiere que el alumno sea excluido, deberá excluir a ese alumno de la escuela y enviarlo a su hogar. Si la enfermedad es reportable, la enfermera de la escuela informará el incidente al departamento de salud local.
2. El estudiante será excluido en tales casos hasta que el estudiante o tutor del estudiante presente un certificado de un médico, un asistente médico autorizado bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 677.505-677.525, una enfermera practicante autorizada bajo ORS 678.375-678.390, enfermera del departamento de salud local o enfermera de la escuela indicando que el estudiante no tiene o no es portador de enfermedades restrictivas.
3. Un administrador, enfermera escolar u otra persona designada excluirá a un alumno susceptible que haya estado expuesto a una enfermedad restrictiva que también sea una enfermedad notificable a menos que la autoridad sanitaria local determine que la exclusión no es necesaria para proteger la

salud pública o que las autoridades sanitarias locales la enfermedad ya no es transmisible a los demás o se han tomado las precauciones adecuadas para minimizar el riesgo de transmisión. La enfermera de la escuela puede solicitar al oficial de salud local que tome una determinación según lo permita la ley.

4. El distrito puede, para la protección tanto del estudiante que tiene una enfermedad restringida como del estudiante expuesto, proporcionar un programa educativo en un entorno alternativo. Un estudiante puede permanecer en un entorno educativo alternativo hasta que un certificado de un médico, asistente médico, enfermera practicante, enfermera del departamento de salud local o enfermera escolar indique que el estudiante no tiene o no es portador de ninguna enfermedad restrictiva, o hasta el momento en que una autoridad sanitaria local declare que la enfermedad ya no se puede contagiar a otras personas o que se hayan tomado las precauciones adecuadas para minimizar el riesgo de transmisión. Una enfermera de la escuela o un proveedor de servicios de salud también puede eliminar una enfermedad restrictiva que excluye la varicela, la sarna, las infecciones cutáneas por estafilococos, las infecciones por estreptococos, la diarrea o los vómitos.
5. Los estándares de exclusión más estrictos para los estudiantes de la escuela pueden ser adoptados por el departamento de salud local o por el distrito a través de la política adoptada por la junta escolar.
6. Una enfermedad se considera una enfermedad restringida si está incluida en la OAR 333-019-0010, o ha sido designada como una enfermedad restringida a través de la política de la Junta Escolar o por la autoridad sanitaria local, después de determinar que presenta una salud pública significativa riesgo en el entorno escolar.
7. El plan de preparación para emergencias del distrito deberá abordar el plan del distrito con respecto a una emergencia de salud pública declarada a nivel local o estatal.

Notificación de enfermedades notificables

1. Todos los empleados deberán cumplir con todas las medidas de reporte adoptadas por el distrito y con todas las reglas establecidas por la Autoridad de Salud de Oregón, la División de Salud Pública y el departamento de salud local.
2. Un administrador, enfermera escolar u otra persona designada puede solicitar la confirmación y asistencia del funcionario de salud local para determinar la respuesta apropiada del distrito cuando se le notifica al administrador que un estudiante o empleado ha estado expuesto a una enfermedad restrictiva que también es una enfermedad notificable.
3. Un administrador, enfermera de la escuela u otra persona designada determinará otras personas con intereses educativos legítimos que puedan ser informados de la naturaleza comunicable de la enfermedad de un estudiante en particular, o la enfermedad contagiosa de un empleado, dentro de las pautas permitidas por la ley.

Educación

1. El administrador o persona designada buscará información de la enfermera escolar del distrito u otras autoridades de salud apropiadas con respecto a las necesidades / peligros de salud de todos los

estudiantes y el impacto en las necesidades educativas de un estudiante diagnosticado con una enfermedad restrictiva o expuesto a una enfermedad restrictiva

2. El administrador o persona designada deberá, utilizando la información obtenida anteriormente, determinar un programa educativo para dicho estudiante e implementar el programa en un entorno apropiado (es decir, regular o alternativo).
3. El administrador o la persona designada deberá revisar la idoneidad del programa educativo y el entorno educativo de cada estudiante en particular.

Equipo y entrenamiento

1. El administrador o la persona designada determinará, caso por caso, qué equipo y / o suministros son necesarios en un aula particular u otro entorno para evitar la transmisión de enfermedades.
2. El administrador o persona designada deberá consultar con la enfermera de la escuela del distrito u otros funcionarios de salud apropiados para proporcionar capacitación especial en los métodos de protección contra la transmisión de enfermedades.
3. Todo el personal del distrito recibirá instrucciones anualmente para usar las precauciones adecuadas relacionadas con la exposición a sangre y fluidos corporales según la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).